No. MAP-SRP-2018-0102-A

Sr. Blgo. Jorge Alejandro Villavicencio Mendoza
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, SUBROGANTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manda que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 13 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero determina que *"el Ministro del ramo queda facultado para resolver y reglamentar los casos especiales y los no previstos que se suscitaren en la aplicación de esta ley";*

Que, el artículo 14 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero establece que "*el Ministerio del ramo será el encargado de dirigir y ejecutar la política pesquera del país, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros";*

Que, el artículo 19 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero establece: *"Las actividades de la pesca, en cualquiera de sus fases, podrán ser prohibidas, limitadas o condicionadas mediante acuerdo expedido por el Ministro del ramo cuando los intereses nacionales así lo exijan" (...)*.;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 6, de fecha de 24 de mayo de 2017, expone, "*El Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar, la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial **MAGAP-M.A.G.AP-2015-0001-A,** de fecha **17 de septiembre del 2015**, se acordó: "*Expedir el Plan de Acción Nacional, Ecuador para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, bajo los principios establecidos en el ordenamiento jurídico nacional, del cual forman parte las normas de ordenamiento pesquero emitidas por los organismos internacionales del cual Ecuador es parte*".

Que, la Dirección de Control de los Recursos Pesqueros, mediante **Memorando Nro. MAP-SRP-2018-10835-M,** de fecha jueves 11 de mayo de 2018, remite a la Subsecretaria de Recursos Pesqueros SRP, *"Informe de Pertinencia sobre la elaboración del Plan Nacional de Control Pesquero"*, documento que en su parte pertinente dice; "*la Dirección de Control Pesquero, considera procedente la elaboración del Acuerdo ministerial que expida el Plan Nacional de Control Pesquero, con el objetivo principal de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR a través de la ejecución de actividades que incorporan la gestión de control a partir de la trazabilidad, vigilancia, seguimiento y operativos, teniendo como marco la normativa pesquera vigente, tomando como referencia lo estipulado en el Plan de Acción Nacional, Ecuador para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.*

Que, la Dirección de Políticas y Ordenamiento Pesquero (DPOP), mediante **Memorando Nro. MAP-SRP-2018-10911-M** de fecha **11 de mayo de 2018**, remite a la Subsecretaria de Recursos Pesqueros SRP, "*Informe de Pertinencia - Plan Nacional de Control Pesquero"*, documento que en su parte pertinente dice; "Basados en los criterios expuestos, la Dirección de Políticas y Ordenamiento Pesquero, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, considera **pertinente** elaborar la normativa que establezca *"**la implementación de** Plan Nacional de Control Pesquero"*.

Que, mediante Acción de Personal No. DUATH-00-310 de fecha 9 de mayo de 2018, se nombra en el cargo de Subsecretario de Recursos Pesqueros, subrogante al Blgo. Jorge Alejandro Villavicencio Mendoza, desde el 09 al 11 de mayo de 2018.

En ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Acuacultura y Pesca – MAP.

Acuerda:

Artículo 1.- Establecer el Plan Nacional de Control de Recursos Pesqueros (ANEXO).

Artículo 2.- El Plan Nacional de Control de Recursos Pesqueros tiene como objetivo:

- Establecer directrices para garantizar la trazabilidad de los productos pesqueros y controlar de manera más eficiente a todos los actores vinculados con la actividad pesquera, asegurando la protección, conservación, aprovechamiento sustentable de los recursos hidrobiológicos en todo el territorio nacional. Este plan se evaluará cada dos años sin perjuicio de realizarse otras de así requerirlo.

- Prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada no reglamentada a través de la ejecución de actividades que incorporan la gestión de control a partir de la trazabilidad, vigilancia, seguimiento y operativos, teniendo como marco la normativa pesquera vigente.

Artículo 3.- El Plan Nacional de Control de Recursos Pesqueros es de estricto cumplimiento y aplicación a:

- La actividad pesquera y sus actividades conexas, realizadas en el territorio ecuatoriano.

- Para embarcaciones de bandera nacional involucradas en actividades de pesca e investigación, realizadas en alta mar y/o con licencia para operar en aguas sujetas a la jurisdicción de otros Estados.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

- Para embarcaciones de terceros países involucrados en actividades pesqueras y que deseen operar en aguas jurisdiccionales del Ecuador.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial. Encárguese de la ejecución del presente acuerdo a la Subsecretaria de Recursos Pesqueros, a través de la Dirección de Control Pesquero y a la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA). Dado en Manta , a los 11 día(s) del mes de Mayo de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Blgo. Jorge Alejandro Villavicencio Mendoza, Subsecretario de Recursos Pesqueros, Subrogante.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

PLAN NACIONAL DE CONTROL PESQUERO

Versión N° 0

2018

Contenido

PRÓLOGO

ESQUEMA GENERAL DE CONTROL DE LOS RECURSOS PESQUEROS

1. ANTECEDENTES

CONTEXTO, MARCO NORMATIVO

2. PROPÓSITO

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4. ALCANCE

5. AUTORIDADES

MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA:

GESTIÓN DE RECURSOS PESQUEROS

GESTIÓN DE CONTROL DE RECURSOS PESQUEROS.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y NIVELES DE PRIORIDAD

RECURSOS Y ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS PESQUEROS

6. RECURSOS PARA EL CONTROL, MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA PESCA

RECURSOS HUMANOS

7. MEDIOS LOGÍSTICOS DE CONTROL

8. CALIFICACIÓN DE INSPECTORES Y OBSERVADORES DE CONTROL:

9. CONTROL DE ACTIVIDADES

ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS PESQUEROS

10. OBJETIVOS Y PRIORIDADES

11. PUNTOS DE REFERENCIA

FASES DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.

DEFINICIÓN DE PESQUERÍA:

DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ARTES DE PESCA UTILIZADAS EN EL ECUADOR:

PUERTOS AUTORIZADOS PARA EL DESEMBARQUE DE RECURSOS PESQUEROS.

EVALUACIÓN Y DIRECCIÓN

12. REVISIÓN

APROPIACIÓN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

PRÓLOGO

El Plan Nacional de Control Pesquero del Ecuador (PNCP-Ec) contiene los mecanismos necesarios para fortalecer la eficiencia del control de la actividad pesquera en Ecuador y coadyuva a optimizar el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en las fases de extracción, procesamiento y comercialización, minimizando los impactos al ecosistema y facilitando el acceso ordenado a la pesca artesanal e industrial.

La importancia técnica y de gestión del PNCP-Ec radica en el mejoramiento del desempeño del control y el ordenamiento de las prácticas en pesca ajustados a las normativas vigentes, que incluye la responsabilidad del país en la suscripción de Acuerdos Internacionales, así mismo, la coherencia y correspondencia con los documentos rectores del desempeño del Estado y sus organismos, contenidos en el Plan Nacional del Buen Vivir, objetivos 2 y 10 y cuyas metas hacen relación a la erradicación de la pobreza, la garantía de acceso a la soberanía alimentaria, la preservación estable y de las fuentes hidrológicas y el aporte al cambio de la matriz productiva.

Apunta a estructurar de modo duradero, el sistema de control en vías y espacios acuáticos, embarcaciones, puertos, fronteras y plantas procesadoras. El Ecuador requiere profundizar el trabajo contra la pesca ilegal, entendida como una práctica desleal, cuyo castigo implica prohibición de la entrada de nuestros productos en el mercado mundial; sin embargo, nuestros esfuerzos como país en el cumplimiento de normativas internas, acuerdos y convenios internacionales, deben ser fortalecidos, solo así podremos aportar al desarrollo económico sostenible y el PNCP-Ec –aplicado consecuentemente- es una herramienta útil para tal propósito: la sustentabilidad del recurso.

Por eso enfatizamos las dos líneas que dan direccionalidad y rumbo a la gestión del PNCP-Ec: "El ordenamiento para promover la pesca como actividad sustentable para la conservación de nuestros recursos acuáticos y

el control, monitoreo y trazabilidad para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal".

ESQUEMA GENERAL DE CONTROL DE LOS RECURSOS PESQUEROS

1. ANTECEDENTES

El Ecuador es un país responsable en el manejo y conservación de los recursos vivos y sus ecosistemas y la preocupación de la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), así como por sus efectos adversos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, los medios de vida de los pescadores legalmente registrados y la creciente necesidad de seguridad alimentaria a nivel global de garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

El Ecuador, en la obligación de establecer y aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que pueden conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales, que garanticen la autosuficiencia de alimento sano y culturalmente apropiado de forma permanente, adopta lo establecido en el numeral 25 del Plan de Acción Internacional - INDNR y desarrolla el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada, (PAN-INDNR).

CONTEXTO, MARCO NORMATIVO.

La administración de las Pesquerías y Acuicultura en Ecuador se rige por la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, emitida mediante Decreto Ley 178 y publicada en el Registro Oficial 497 del 19 de febrero de 1974 y sus modificaciones posteriores publicadas en el Registro Oficial 252 el 19 de

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

agosto de 1985. La Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG) es el marco legal establecido para el área de Galápagos incluyendo su Reserva Marina.

a. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República señala:
Artículo 14 "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir.
Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."
Artículo 73: "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.
Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional."
Artículo 406: "El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros."

b. Convenios Internacionales. -

Ecuador es miembro cooperante y es miembro no cooperante de los siguientes Convenios Internacionales:

- La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) de 1982. – Adherido
- Acuerdo de Nueva York (Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la

conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios). - Adherido

- Código de Conducta para la Pesca Responsable. - Cooperante
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). - Adherido
- Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). - Adherido
- Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles. - Adherido
- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). - Adherido
- Organización Mundial del Comercio (OMC). - Adherido
- Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). - Miembro
- Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC). - Cooperante
- Organización para el Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (SPRFMO). - Miembro
- APICD. – Miembro

c. Leyes y Reglamentos

Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero: Tiene por objeto regular el sector pesquero y de acuacultura a través de disposiciones que permitan al Estado, fomentar, promover, desarrollar y regular las actividades de pesca, la acuicultura y actividades conexas, basados en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos. Respecto a la institucionalidad sectorial y responsabilidades establece:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Artículo 3.- "Para efectos de la investigación, explotación, conservación y protección de los recursos bioacuáticos se estará a los establecido en esta Ley, en los Convenios Internacionales de los que sea parte el Ecuador y en los principios de Cooperación Internacional".

Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, del 24 de octubre del 2002, y reformado el 19 de febrero del 2016.

Cabe mencionar que las normativas que Ecuador emita y la adhesión a los Convenios y Tratados Internacionales, relacionadas a la actividad pesquera, después de la publicación del Plan Nacional de Control Pesquero, serán consideradas como herramientas para su aplicación.

2. PROPÓSITO

El Ministerio de Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) y sus direcciones técnicas se encargan de controlar la actividad pesquera en cada una de sus fases.

El Plan Nacional de Control Pesquero del Ecuador (PNCP-Ec) tiene el propósito de establecer directrices para garantizar la trazabilidad de los productos pesqueros y controlar de manera más eficiente a todos los actores vinculados con la actividad pesquera, estableciendo sitios de descarga que serán controlados por los inspectores de pesca a nivel nacional, utilizando herramientas tecnológicas como el Sistema Integrado de Acuacultura y Pesca (SIAP), Centro de Monitoreo Satelital (CMS), manuales de procesos adecuados para realizar acciones estandarizadas, actualizaciones de normativas pesqueras que ayudan a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, asegurando la protección, conservación, aprovechamiento sustentable de los recursos hidrobiológicos en todo el territorio nacional.

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR a través de la ejecución de actividades que incorporan la gestión de control a partir de la trazabilidad, vigilancia, seguimiento y operativos, teniendo como marco la normativa pesquera vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer acciones dirigidas a prevenir, mitigar e interrumpir, eventos que afecten a la actividad pesquera.
2. Apoyar y facilitar el cumplimiento de la normativa pesquera vigente, a través de campañas de socialización de las medidas de ordenamiento, normas y procedimientos pesqueros.
3. Fortalecer el modelo sistémico de trazabilidad como parte de la estrategia de control a los actores pesqueros.
4. Autorizar los puertos y facilidades que serán destinadas para la descarga de productos pesqueros en todo el territorio ecuatoriano, con la finalidad prevenir actividades ligadas a la pesca INDNR.

4. ALCANCE

El Plan Nacional de *Control* Pesquero es de aplicación a la actividad pesquera y sus actividades conexas, realizadas en el territorio ecuatoriano.

Es de aplicación también para embarcaciones de bandera nacional involucradas en actividades de pesca e investigación, realizadas en alta mar y/o con licencia para operar en aguas sujetas a la jurisdicción de otros Estados.

Así mismo aplica para embarcaciones de terceros países involucrados en actividades pesqueras y que deseen operar en aguas jurisdiccionales del Ecuador.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

5. AUTORIDADES

MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA:

El Ministerio de Acuacultura y Pesca fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 6, emitido por el Presidente con fecha 24 de mayo 2017; y mediante Acuerdo Ministerial N° 013, emitido por la Ministra con fecha 25 de agosto 2016, se crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAP, en el cual se encuentran las responsabilidades y atribuciones de la Gestión de Control Pesquero.

GESTIÓN DE RECURSOS PESQUEROS

Responsable: Subsecretario/a de Recursos Pesqueros.

Misión: Desarrollar, direccionar, articular y promover la gestión estratégica para la elaboración aplicación de las políticas, planes y programas, para la regulación, fomento y aprovechamiento sustentable de las pesquerías nacionales, en todas las fases, en pro de fortalecer los niveles de vida del sector pesquero y el desarrollo pleno de la industria, generando productos del alto valor agregado y calidad, y rentabilidad económica y social.

GESTIÓN DE CONTROL DE RECURSOS PESQUEROS.

Responsable: Director/a de Control de Recursos Pesqueros.

Misión: Controlar la actividad pesquera en cada una de sus fases, mediante el cumplimiento permanente de las leyes, reglamentos, normas, políticas pesqueras y ambientales vigentes, para garantizar la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos hidrobiológicos en todo el territorio nacional.

- Líder de Inspectoría: Recurso humano dedicado a coordinar el trabajo de los Inspectores de Pesca.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

- Inspector de Pesca: Es el recurso humano dedicado a efectivizar el cumplimiento de las normativas y ordenamiento de la actividad pesquera, a través del monitoreo y control.

GESTIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO PESQUERO.

Responsable: Director/a de Políticas y Ordenamiento Pesquero.
Misión: Diseñar propuestas de políticas, estrategias, normas e instrumentos técnicos que contribuyan a garantizar el aprovechamiento y la explotación de los recursos pesqueros por parte de la flota pesquera e industria nacional, de forma sostenible y responsable.

GESTIÓN DE PESCA ARTESANAL

Responsable: Director/a de Pesca Artesanal
Misión: Desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos y asistencia técnica para fortalecer la actividad pesquera con valor agregado a la pesca, alternativas de producción, estrategias de comercialización, formalización y regularización al sector pesquero artesanal, mejorando las capacidades técnicas y micro empresariales de los actores de la pesca y su núcleo familiar, contribuyendo el crecimiento socioeconómico y cultural de dicho sector.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GESTIÓN DE PESCA INDUSTRIAL

Responsable: Director/a de Pesca Industrial.

Misión: Gestionar el desarrollo de la actividad pesquera industrial mediante la validación y verificación de la información técnica relativa a la autorización y operación de la flota pesquera industrial ecuatoriana, la certificación de la legalidad de la pesca capturada, así como la verificación y certificación de la trazabilidad en la cadena de transformación de los productos pesqueros y su posterior comercialización a los mercados internos e internacionales, impulsando el manejo sustentable de los recursos pesqueros así como el cumplimiento de las normativas y regulaciones pesqueras nacionales e internacionales.

RELACIONAMIENTO INSTERINSTITUCIONAL

El relacionamiento interinstitucional (con otras autoridades del estado, territorio u organismos internacionales) y en referencia al control, se da con entidades estatales como DIRNEA (Dirección Nacional de Espacios Acuáticos) respecto a controles Marítimos; con la Unidad de Protección Ambiental de la PN (Policía Nacional) y autoridades de controles de tránsito (Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y los Gobiernos Descentralizados) en los controles terrestres; con la Fiscalía General del Estado en la gestión frente a delitos, relacionado a su vez con el tratamiento de los delitos del mar, con el cual se coordina además acciones de protección en zonas de reserva y delitos contra la naturaleza; Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), respecto al comercio exterior de productos pesqueros, con organismos internacionales en la aplicación de políticas y normativas técnicas; y con el sector, según se muestra en el siguiente esquema:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Es una institución de derecho público en Ecuador. Tiene como misión dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y acusar a sus responsables, proteger a las víctimas y garantizar los derechos humanos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA)

Institución encargada del control de las naves, personal mercante y las zonas de playas y bahías.

POLICÍA NACIONAL

Es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio.

UNIDAD DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE (UPMA)

Es la dependencia de la Subdirección de Servicios Especiales encargada de coordinar, dirigir, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional, el cumplimiento del proceso de protección al ambiente y a los recursos naturales, prestado mediante la especialidad policial ambiental y ecológica como apoyo a las autoridades ambientales en la protección de los recursos naturales y el ambiente y de acuerdo con lo ordenado en la leyes vigentes sobre la materia, para de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Agencia gubernamental encargada de planificar, regular y controlar la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, a fin de

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan la demanda ciudadana.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR (SENAE)

Control eficiente al Comercio Exterior que promueva una competencia justa en los sectores económicos; teniendo como base un Recurso Humano honesto y productivo, una tecnología adecuada y un enfoque a la mejora permanente de nuestros servicios.

Gráfico 1. RELACIONAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONTROL

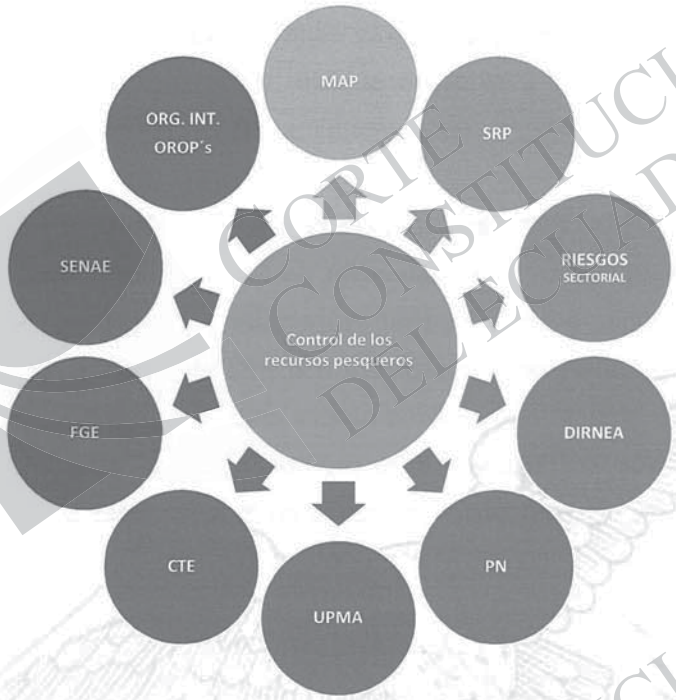

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y NIVELES DE PRIORIDAD

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Control Pesquero, es necesario identificar los riesgos más frecuentes que afectan de manera directa o indirecta a la actividad pesquera.

Enmarcados en la normativa pesquera legal aplicable, se inició la identificación de ciertos riesgos de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia, la frecuencia con que se presentan y el grado de afectación a la actividad pesquera, con el fin de tomar acciones dirigidas a evitar impactos negativos en el Ecuador; estos eventos serán evaluados frecuentemente para comprobar que las acciones correctivas tomadas sean las adecuadas.

Teniendo conocimiento que la dinámica de la actividad pesquera es cambiante se vuelve imperativo mantener la identificación constante de nuevos riesgos, estableciendo las acciones correctivas oportunas.

FACTOR	CLASIFICACIÓN	VALOR NUMERICO
EXPOSICION (E) Frecuencia con la que se presente el riesgo identificado.	**Remotamente:** No se sabe que haya sucedido o sucedió hace muchos años.	1
	Ocasionalmente: Sucede una o dos veces al año.	2
	Frecuentemente: Sucede una vez a la semana o al mes.	3
	Continuamente: Sucede todos los días.	4
CONSECUENCIA (C) Efecto que causaría a nivel país, si el riesgo ocurre.	**Trivial:** Cuando el grado de afectación es a interés personal y no al interés del país.	1
	Tolerable: Cuando el grado de afectación es mínimo y es al interés local y no al interés país.	2
	Importante: Causa la afectación es al interés del sector y no al interés del país.	3
	Intolerable: Causa afectación directa sobre el interés del país	4
PROBABILIDAD (P) Que tan posible es que los riesgos identificados, ocurran.	**Raro:** No ha sucedido en muchos años, pero puede ocurrir	1
	Poco probable: Sería una coincidencia remotamente, posible que ocurra	2
	Probable: Sin ser seguro es posible que ocurra	3
	Casi seguro: Completamente posible que ocurra	4

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Realizando una fórmula matemática, se estable el nivel de prioridad del riesgo:

$$NP = E * C * P$$

Donde:

NP = Nivel de prioridad
E = Exposición
P = Probabilidad
C = Consecuencia

Bajo: 1 - 9	Medio: 10 - 22	Alto: 23 - 39	Extremo: 40 - 64

Identificados los riesgos y establecido el nivel de prioridad, mediante la siguiente la tabla se muestran las acciones correctivas a tomar frente al riesgo.

NIVEL DE PRIORIDAD	ACCIONES CORRECTIVAS
Bajo: 1 - 9	Asumir el riesgo
Medio: 10 - 22	**Control Preventivo:** Acciones dirigidas a prevenir la probabilidad de impacto de los riesgos bajos en la actividad pesquera
Alto: 23 - 39	**Control Preventivo:** Acciones dirigidas a prevenir la probabilidad de impacto de los riesgos bajos en la actividad pesquera. **Control Mitigador:** Acciones dirigidas a mitigar la probabilidad de impacto de los riesgos medios y altos en la actividad pesquera.
Extremo: 40 - 64	**Control Preventivo:** Acciones dirigidas a prevenir la probabilidad de impacto de los riesgos bajos en la actividad pesquera. **Control Mitigador:** Acciones dirigidas a mitigar la probabilidad de impacto de los riesgos medios y altos en la actividad pesquera. **Control Correctivo:** Acciones dirigidas a interrumpir la probabilidad de impacto de los riesgos extremos en la actividad pesquera.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

REACCIÓN AL RIESGO		ACCIÓN	RESPONSABLES
Control Preventivo:	Acciones dirigidas a prevenir la probabilidad de impacto de los riesgos bajos en la actividad pesquera	Monitoreo y control marítimo	CMS/DIRNEA
		Seguimiento y certificación del origen de los productos pesqueros.	MAP-SRP
		Evaluación del stock de los recursos pesqueros.	INP
		Fomentar la regularización mediante campañas de socialización de la normativa vigente.	MAP-SRP
		Ejecutar programas de capacitación, transferencia tecnológica e innovación.	MAP-SRP
		Regularizar la actividad pesquera bajo la normativa vigente en la fase de extracción, procesamiento y comercialización.	MAP-SRP
		Coordinar las actividades interinstitucionales en pro del desarrollo integral del sector.	MAP-SRP
		Coordinar acciones del sector público pesquero con el sector pesquero privado.	MAP-SRP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

		Observar y registrar información pesquera, biológica, oceanográfica, meteorológica y de las embarcaciones pesqueras y sus artes durante las faenas de pesca.	INP / MAP-SRP
Control Mitigador:	Acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de impacto de los riesgos medios y altos en la actividad pesquera.	Planificar y ejecutar operativos de control terrestre, marítimo y fluvial.	MAP-SRP
		Ejecutar control de verificación de la trazabilidad de origen de los productos pesqueros.	MAP-SRP
		Formular y ejecutar políticas públicas y de regulación para el sector pesquero.	MAP-SRP
		Ejecutar procesos de decomisos de productos pesqueros	MAP-SRP
		Ejecutar procesos de decomisos de artes, aparejos y sistemas de pesca.	MAP-SRP
		Formular y ejecutar políticas para regular la extracción de especies bioacuáticas.	MAP-SRP
		Coordinar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales para potencializar los sistemas de control.	MAP-SRP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

		Suspensiones temporales de actividades pesqueras	MAP-SRP
		Disponer la ejecución de trámites administrativos a quienes infrinjan las disposiciones legales, reglamentarias y de otra índole en el ámbito pesquero y de sus actividades conexas.	MAP-SRP
		Crear mecanismos de control para el ingreso y salida del país de productos pesqueros.	MAP-SRP/ SENAE/ DIRNEA
		Ejecutar programas de sistemas, control y vigilancia para optimizar la fiscalización de la actividad pesquera en cualquiera de sus fases.	MAP-SRP
Control Correctivo:	Acciones dirigidas a interrumpir la probabilidad de impacto de los riesgos extremos en la actividad pesquera.	Establecer y ejecutar medidas de prohibiciones para ejercer la actividad pesquera.	MAP-SRP
		Ejecutar procesos de decomisos de productos pesqueros	MAP-SRP
		Ejecutar procesos de decomisos de artes, aparejos y sistemas de pesca	MAP-SRP
		Suspensiones definitivas de actividades pesqueras	MAP-SRP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

RECURSOS Y ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS PESQUEROS

6. RECURSOS PARA EL CONTROL, MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA PESCA

El control de los recursos pesqueros del Ecuador ha presentado grandes avances durante los últimos años, manteniendo presencia activa en la mayoría de las comunidades de pesca a nivel nacional; esta presencia se encuentra representada por un fuerte contingente humano, el cual está respaldado por la correspondiente estructura física (inspectorías) y medios de control (vehículos, embarcaciones, entre otros).

RECURSOS HUMANOS

INSPECTOR DE PESCA. - Representante de la Autoridad de pesca, encargado de supervisar y controlar la actividad pesquera en cualquiera de sus fases, así como sus actividades conexas. Los inspectores de pesca son parte de la Dirección de Control de Recursos Pesqueros (DCRP) y están distribuidos en territorio a nivel nacional.

Actividades

- Control del desembarque, de descarga in situ respecto de las diferentes pesquerías, a las embarcaciones artesanales e industriales, en los diferentes puertos pesqueros y lugares habilitados del Ecuador.
- Verificación de la documentación que permite ejercer las actividades de pesca de los recursos bioacuáticos, artes y aparejos empleados en la pesca para certificar el producto capturado.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

- Control de pesca con métodos ilícitos (como el empleo de materiales tóxicos, explosivos y otras cuya naturaleza entrañe peligro para la vida humana o a los recursos bioacuáticos, así como llevar tales materiales a bordo).
- Control y verificación de las embarcaciones, que no lleven a bordo o empleen aparejos o sistemas de pesca diferentes a los permitidos.
- Control de la milla de reserva marina (hacer cumplir la prohibición de realizar faenas de pesca con todo arte de captura masiva dentro de la milla náutica).
- Control de las áreas de pesca de acuerdo a la normativa establecida.
- Control de veda de los recursos bioacuáticos (hacer cumplir los periodos de veda tanto de la talla, muda y reproducción).
- Control del trasbordo en puertos autorizados.
- Controlar que los recursos pesqueros sean transportados en vehículos debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- Verificar la trazabilidad de los recursos pesqueros, solicitando la documentación respectiva que avala el origen de los mismos.
- Constatar que las personas naturales o empresas que movilizan productos pesqueros de un lugar a otro, se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio del ramo.
- Verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente, de las empresas que ejercen la actividad pesquera entre ellas la autorización de funcionamiento.
- Inspecciones en restaurantes, y establecimientos de expendio de productos pesqueros.
- Control de recursos bioacuáticos en periodos de veda temporal o indefinida, etc.
- Inspección de otros sectores vinculados con la actividad pesquera.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

- Controles y difusiones de vedas, así como otras medidas de ordenamiento pesquero.
- Emisión de informes técnicos.

OBSERVADOR DE PESCA. - Es un profesional competente para la toma de información biológica y de las actividades de pesca, que se realizan a bordo de las embarcaciones pesqueras.

Actividades

- Abordar y ser parte de cruceros de pesca de las embarcaciones asignadas.
- Informar las actividades realizadas a bordo, de manera específica y detallada cuando las embarcaciones pesqueras no cumplan con lo establecido en la normativa pesquera vigente.

La Autoridad Pesquera cuenta con observadores de pesca a través de la Dirección de Control de Recursos Pesqueros (DCRP) y adicionalmente existe un programa con la CIAT y la FUNDACIÓN PROBECUADOR, u otros programas autorizados.

OPERADORES DEL CENTRO DE MONITOREO SATELITAL (CMS) –

- Funcionario que se encarga del monitoreo satelital de las embarcaciones pesqueras a través del funcionamiento y operatividad del DMS.
- El Centro de Monitoreo Satelital (CMS) ejerce su control las 24 horas de día.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Actividades

- Proporcionar información sobre la posición, situación e identidad de un buque pesquero.
- Detectar y notificar sobre situaciones de observación, alarma e infracción detectadas en la o las embarcaciones en una zona protegida de pesca o en vedas.
- Brindar información geográfica de las zonas de control pesquero con veda permanente y con veda transitoria.
- Proporcionar información de arribos y zarpes realizados por las embarcaciones pesqueras.
- Verificar el funcionamiento y operatividad del DMS de las embarcaciones.
- Elaboración y análisis de tracking o recorrido de las embarcaciones dentro de un rango de fechas determinadas y detectar con herramientas geográficas las actividades de pesca.
- Elaborar informes de infracciones generados a través del sistema del CMS.
- Atender y despachar todas las solicitudes generadas a través del sistema del CMS en cada turno y detectar si es motivo o no de infracción.
- Platear puntos de acuerdo a coordenadas geográficas de latitud y longitud en UTM en herramientas Gis.
- Preparar archivos en Excel con coordenadas geográficas y realizar análisis de recorrido, rumbo y velocidad por diferentes tipos de pesquerías y distancia en millas náuticas del perfil costero más cercano.
- Generar reportes de análisis y estadísticos de las infracciones generadas a través del sistema del CMS.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Funcionarios de oficina. - Los funcionarios de oficina directamente relacionados con la gestión de control, tienen las siguientes responsabilidades:

Tabla 1. RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS DE OFICINA RELACIONADOS AL CONTROL

LIDERES DE INSPECTORÍAS	• Desarrollar estrategias para la solución de la problemática pesquera en las diferentes caletas. • Realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de leyes, decretos, acuerdos y regulaciones establecidas para el control de la actividad pesquera. • Entrenar a los Inspectores de Pesca para el adecuado desarrollo de los procedimientos.
COORDINADOR CENTRO DE MONITOREO SATELITAL CMS	• Seguimiento a la información generada por concepto de recorridos (tracking) en períodos solicitados. (Los recorridos son analizados antes de ser enviados al Director). • Seguimiento y evaluación de la actividad pesquera de la flota pesquera nacional. (Seguimiento a irregularidades cometidas por la flota de embarcaciones pesqueras y emisión de informes respectivos). • Realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de leyes, decretos, acuerdos y regulaciones establecidas para el control de la actividad pesquera.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ANALISTAS DE CONTROL	• Elaboración de informes de inspecciones a embarcaciones industriales y artesanales previo la emisión del permiso de pesca. • Elaboración de informes de infracciones pesqueras a embarcaciones, plantas procesadoras, personas naturales y jurídicas. • Elaboración de informes técnicos para el ejercicio de la actividad pesquera (plantas procesadoras, comercializadoras y embarcaciones). • Elaboración de informes previo el levantamiento de acta de producción efectiva. • Verificación de informes previo autorización de aletas de tiburón, mediante VUE.
ASISTENTE DE INSPECTORES	• Consolidar y mantener al día la base de datos de los inspectores de pesca, en relación a las actividades realizadas (controles terrestres, controles marítimos, controles de veda, inspecciones, difusiones de veda, etc.) • Alimentar y actualizar constantemente la base de datos de Comerciantes Mayoristas y Minoristas, empresas pesqueras, embarcaciones artesanales (fibras de vidrio y barcos nodriza), embarcaciones industriales (barcos nodrizas, chinchorreros, atuneros, polivalentes, anguileros, etc. • Consolidar base de datos de embarcaciones, empresas, centros de acopios, etc. que hayan cometido infracciones, con la finalidad de darle seguimiento a las reincidencias.

7. MEDIOS LOGÍSTICOS DE CONTROL

Embarcaciones. - Para el control efectivo de la actividad pesquera en aguas jurisdiccionales del Ecuador, contamos con embarcaciones de fibra de vidrio, tipo lanchas, distribuidas estratégicamente a lo largo del perfil costero ecuatoriano.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Vehículos. – Con la finalidad de movilizar al personal que ejerce control de la actividad pesquera, se cuenta con varios vehículos distribuidos a nivel nacional.

Centro de Monitoreo Satelital (CMS). - Área que permite la recopilación, registro y análisis de los datos proporcionados a través de los equipos y/o dispositivos de monitoreo satelital instalados en las embarcaciones, permitiendo la localización de las mismas, así como el control de las actividades marítimas durante sus viajes de pesca (mareas) y contribuye a la neutralización de actos ilícitos, como la pesca INDNR, basándose en la normativa nacional vigente.

Sistema Integrado de Acuacultura y Pesca (SIAP). - Plataforma tecnológica que permite la gestión continua de la información desde la descarga, transporte, procesamiento y comercialización con la finalidad de asegurar la trazabilidad de los productos durante toda la cadena productiva.

El CMS interopera con el SIAP, permitiendo verificar la trazabilidad de operación de las embarcaciones, así mismo se enlaza con los sistemas de gestión marítima (DIRNEA), logrando un control y análisis de las zonas protegidas a nivel nacional, de las Zonas Económicas Exclusivas de terceros países y de las áreas marítimas de las FAO y otras Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROP).

8. CALIFICACIÓN DE INSPECTORES Y OBSERVADORES DE CONTROL:

El proceso de selección y contratación de los inspectores de pesca, se lo realiza de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Trabajo y procedimientos del Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP).

Criterios de designación.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

- Nivel de conocimiento del aspirante sobre el sector pesquero; utilizando pruebas de conocimientos y competencias.
- No haber sido cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por aplicación de una medida disciplinaria, salvo que hayan transcurridos más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, circunstancia que se acreditará mediante declaración jurada simple, además no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, lo que será comprobado por la institución.
- Con experiencia de preferencia en el sector público o privado pesquero.
- Estudios Universitarios.
- Contar con título profesional, a la fecha de su postulación, profesión que deberá ser relacionada con Ciencias del Mar, la Biología y Marítima, o carreras afines; otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.
- Contar con capacitación en materias relacionadas con el sector pesquero en general
- Calificación de los inspectores, control y funcionarios de oficina, la cual se realizará a través de la evaluación de desempeño estipulada por la Ley.

9. CONTROL DE ACTIVIDADES

El control de las actividades pesqueras para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en cualquiera de sus fases, así como las demás actividades conexas, se realizará a través de los Inspectores de Pesca distribuidos en territorio a nivel nacional, quienes a efecto del control deberán regirse a los manuales de procesos de las DCRP y sus instructivos.

Para mayor efectividad del control se utilizará la siguiente documentación:

- Certificados de monitoreo y control de desembarque de pesca (CMCDP).

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

- Guías de movilización de productos pesqueros de barcos atuneros.
- Guías de movilización de productos pesqueros (GMPP).
- Guías de movilización de pesca incidental de tiburones (GPMIT).
- Formulario de Inspección Pesquera.
- Informe de Tracking.
- Bitácoras de Pesca.
- Normativa pesquera vigente.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS PESQUEROS

10. OBJETIVOS Y PRIORIDADES

La estrategia para el control de los recursos pesqueros, se basa en los principios del derecho internacional, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada no reglamentada (INDNR).

Objetivo:

Controlar y evaluar el nivel cumplimiento del marco legal nacional e internacional, así como las medidas de conservación y ordenación pesquera aplicable a los recursos pesqueros capturados por las embarcaciones nacionales y de las embarcaciones extranjeras que deseen descargar sus productos pesqueros en puertos del Ecuador.

Prioridades:

Para el efecto del cumplimiento de los objetivos de la estrategia se aplica lo establecido en los Manuales de Procedimientos, Plan de Acción para Prevenir la Pesca (INDNR), Guía Referencial para el Sistema de Certificación de Captura y Refrendación de Documentos para Desalentar, Prevenir y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, Guía Referencial para la Descarga de Pescado procedente del extranjero en Puertos Ecuatorianos, además del fortalecimiento del Sistema de Control y la Gestión del Manual de Formación Profesional (que incluye el Plan de Capacitación y Programa de Capacitación); para la aplicación efectiva de lo expuesto se estructuran dos prioridades a efectos de la actividad de control:

11. PUNTOS DE REFERENCIA

FASES DE LA ACTIVIDAD PESQUERA. - En el Ecuador se entiende por actividad pesquera la realizada para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en cualquiera de sus fases: extracción, cultivo, procesamiento y comercialización, así como las demás actividades conexas contempladas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

La pesca en el Ecuador se la clasifica en:

I. Pesca artesanal.
II. Pesca industrial.
III. Pesca deportiva.
IV. Pesca de investigación.

DEFINICIÓN DE PESQUERÍA: Según FAO, se define a la pesquería como la "Actividad de captura de pescado, de una o más poblaciones de peces, que puede tratarse como una unidad a los fines de la conservación y la ordenación y que se identifica sobre la base de características geográficas, científicas, técnicas, recreativas, sociales o económicas y/o el método de captura".

Tipos de Pesquerías en Ecuador:

- Pesquería de camarón pomada
- Pesquería de peces pelágicos pequeños
- Pesquería de atún
- Pesquería de atún con caña
- Pesquería de pelágicos grandes con palangre
- Pesquería de recolección
- Pesquería de red de enmalle artesanal (galleras)
- Pesquería de peces *demersales.*
- Pesquería de línea, empate y arrastre (trolling)
- Pesquería de calamar gigante
- Pesquería de medusa
- Pesquería de anguila
- Pesquería experimental de bacalao
- Pesquería experimental polivalente (merluza y camarón de aguas someras)

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ARTES DE PESCA UTILIZADAS EN EL ECUADOR:

Clasificación según la forma de operación:

Pasivos. - Permanecen estáticos, esperando que los recursos se enmallen, se enganche o se quede encerrada en ellos:

- Línea de Mano
- Nasas o trampas
- Palangres
- Estacadas (Redes caleteras)
- Red de enmalle

Activos. - Mediante operaciones manuales o mecanismos maniobrados desde la embarcación, van en busca de los recursos:

- Arpón
- Caña de pescar
- Curricán (líneas de arrastre)
- Red de cerco de playa (chinchorro)
- Red de arrastre
- Red de cerco

Clasificación según el hábitat de la especie objetivo:

De superficie. - Para capturar especies en la zona pelágica, cerca de la superficie del mar.

De media agua. - Para capturar especies en zonas semi-*pelágicas* (que viven a media agua), es decir masas de agua intermedias, entre la superficie y el fondo del mar.

De fondo. - Para capturar especies *demersales* (cerca del fondo) y bentónicas (sobre el fondo marino).

Clasificación según el material de construcción:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Artes de línea. - Se construyen con anzuelos y líneas (cabos):

- Línea de mano
- Caña de pescar
- Curricán
- Palangre

Artes de malla. - Se construyen con paños de red:

- Nasas
- Redes Estacadas
- Redes de Enmalle
- Redes de Arrastre
- Redes de cerco

PUERTOS AUTORIZADOS PARA EL DESEMBARQUE DE RECURSOS PESQUEROS.

Las embarcaciones pesqueras, tienen la obligación de descargar su pesca en las facilidades pesqueras destinadas para el efecto o en los puertos debidamente autorizados por el Ministerio de Acuacultura y Pesca.

Para lo cual la Autoridad competente difundirá y mantendrá actualizada la lista de los puertos y zonas autorizadas para desembarque en Ecuador.

EVALUACIÓN Y DIRECCIÓN

El PNCP-Ec será evaluado bianualmente por la Dirección de Riesgos Sectoriales, y los resultados se reflejarán en el INFORME BIANUAL DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL PESQUERO, mismo que permitirá confrontar la situación inicial del control pesquero en el país con la realidad al momento de la evaluación.

12. REVISIÓN

El Informe Bianual del Plan Nacional de Control de Recursos Pesqueros será revisado por el Subsecretario de Recursos Pesqueros o a quien designe para tal

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

efecto; a través de esta revisión se permite adaptar las prioridades, objetivos, puntos de referencia y asignación de los medios de control de las actividades.

APROPIACIÓN

La estrategia política del PNCP-Ec debe ser socializada a través de los mecanismos de comunicación institucionales, con los actores vinculados al sector pesquero.

Nº 2018-024

Rebeca Audolia Illescas Jiménez
MINISTRA DE MINERÍA (E)

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)*".

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (…)*".

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación"*.

Que, el artículo 55 de la norma ibídem indica: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (…)"*.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 578 de 13 de febrero de 2015, resuelve: *"Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Viceministerio de Minas y créase el Ministerio de Minería, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Quito"*.

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 309 de 30 de enero de 2018, suscrito por Lenin Moreno Garcés, Presidente del República, se aceptó la renuncia del señor Javier Felipe Córdova Unda al cargo de Ministro de Minería, y se encarga a la abogada Rebeca Audolia Illescas Jiménez el Ministerio de Minería.

Que, mediante oficio Nro. MM-MM-2018-0241-OF de 13 de abril de 2018, la Ministra de Minería (E), Rebeca Audolia Illescas Jiménez solicitó al economista Fausto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de la Corporación Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, autorizar por el lapso de un (1) año a partir del 23 de abril del 2018, la comisión de servicios sin remuneración del ingeniero Enrique Alejandro Joniaux Blum, para que preste sus servicios profesionales en el Ministerio de Minería.

Que, con memorando Nro. MM-MM-E-2018-007-ME de fecha 20 de abril de 2018, la abogada Rebeca Audolia Illescas Jimenez, Ministra de Minería (E), solicitó al ingeniero Diego Fernando Maldonado Barba, Coordinador General Administrativo Financiero: *"realizar las gestiones necesarias para la finalización del encargo a la abogada Andrea Tamara Ramos con fecha 20 de abril de 2018 y emitir el Nombramiento de Libre Remoción al ingeniero Enrique Alejandro Joniaux Blum, como Subsecretario Zonal de Minería del Litoral, a partir del 23 de abril de 2018."*.

Que, con oficio Nro. CNEL-CORP-DES-2018-0034-O de 23 abril de 2018, la ingeniera Maria Cristina Lemaire